



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Exp. 110014-003-049-2019-00575-0

Una vez se haya practicado la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas MHT 426, el peticionario podrá solicitar el levantamiento del secuestro dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 597 del CGP, a través del incidente de que trata dicha disposición procesal y en dicho accesorio podrá ejercer sus derechos derivados de la posesión alegada.

Para el efecto, tenga en cuenta el memorialista que el mencionado vehículo se encuentra embargado y aprehendido por órdenes de este despacho a solicitud de la parte demandante y, que la medida de aprehensión fue decretada al no tener certeza de la ubicación del mismo, con el fin de que una vez aprehendido se pueda decretar su secuestro, trámite que en ningún momento transgrede la ley procesal, como erradamente lo señala el gestor judicial del peticionario.

De otro lado, las comunicaciones que preceden provenientes de la Policía Metropolitana de Bogotá y del Parqueadero J&L, informando la aprehensión y ubicación del vehículo perseguido dentro del presente trámite, obren en autos, pónganse en conocimiento de la demandante y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, registrada la medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas MHT426, tal como consta en el certificado de tradición obrante en el expediente, el Despacho decreta su secuestro. Para el efecto, se comisiona a la Alcaldía Local, al Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al Consejo de Justicia, con amplias facultades inclusive la designar secuestre y señalarle honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No
36 hoy 16 DIC 2020 a la hora de
las 8:00 p.m.
La secretaria.

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB